



"2011 Año Internacional de la Química"

Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas
SECRETARIA ACADEMICA

SAN LUIS, 1 NOV 2011

VISTO:

El Expte. USL N° 5770/11, en el cual la Decana propone la creación de un Programa de Formación Académica para los estudiantes de las carreras de la Facultad de Ciencias Humanas a través de la implementación de cursos de formación extracurriculares y plantea la necesidad de proveer un marco legal que los regule, y

CONSIDERANDO:

Que es política de la Facultad promover la formación académica permanente de los estudiantes,

Que es función de Secretaría Académica entender en la planificación de todas las actividades académicas,

Que es necesario generar un espacio que permita a los estudiantes realizar propuestas de dictado de cursos extracurriculares que hacen a su formación académica,

Que Secretaría Académica interesará a los docentes a realizar propuestas de cursos de formación extracurriculares para los estudiantes,

Que de esta manera podrán acceder a interesantes propuestas a cargo de prestigiosos docentes o profesionales especializados en las diferentes áreas disciplinares,

Que a través de este Programa pueden cubrirse espacios de vacancia de los Planes de Estudios, o profundización de otros existentes,

Que el Programa de Cursos de Formación Académica Extracurricular permitirá brindar preparación en extensión, investigación, actividades de gestión y formación en actividades pre-profesionales, en vistas de completar la formación académica curricular conforme a la preparación de un profesional integral comprometido con la sociedad, acorde al Estatuto Universitario,

Que corresponde su protocolización,

Por ello y en uso de sus atribuciones.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ORDENA:**

ARTICULO 1°- Crear el Programa de Cursos de Formación Académica Extracurricular destinado a los alumnos de las carreras pertenecientes a la Facultad de Ciencias Humanas.

Corresponde Ordenanza N°

007

Martina M. Pereyra
LIC. MARTINA M. PEREYRA GONZALEZ
SECRETARIA ACADEMICA
FAC. DE CIENCIAS HUMANAS
UNSL

Diana Andrea Celis
LIC. DIANA ANDREA CELIS
SECRETARIA ACADEMICA
FAC. DE CIENCIAS HUMANAS
UNSL



"2011 Año Internacional de la Química"

Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas
SECRETARIA ACADEMICA

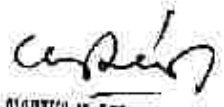
ARTICULO 2º- Aprobar la reglamentación del Programa de Cursos de Formación Extracurricular, tal como se consigna en el Anexo I de esta Ordenanza.

ARTICULO 3º- Comuníquese, publíquese, insértese en el libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA Nº

007


DANA ANDREA CELFINO
Secretaria Académica
San Luis, 04 de Mayo de 2011


LIC. MARTHA M. PEREYRA GONZALEZ
D.N. 111
Facultad de Ciencias Humanas
San Luis



ANEXO I

REGLAMENTO PARA CURSOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA EXTRACURRICULAR

ARTÍCULO 1- La Facultad de Ciencias Humanas crea el Programa de Cursos de Formación Académica Extracurricular.

ARTÍCULO 2- Los Cursos de Formación Académica Extracurricular tienen como principal objetivo abordar contenidos no previstos en los programas de las asignaturas y/o Planes de Estudios vigentes y que el estudiante considera de su interés para enriquecer y/o fortalecer su formación académica.

ARTÍCULO 3- Los cursos de Formación Académica Extracurricular deberán ser aprobados por el/la Secretario/a Académico/a y el/la Director/a del Departamento correspondiente a la/las carreras involucradas.

ARTÍCULO 4- Los Cursos de Formación Académica Extracurricular están destinados a alumnos de todas las carreras de la Facultad de Ciencias Humanas. Asimismo podrán acceder a estos cursos alumnos de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 5- Los Cursos de Formación Académica Extracurricular podrán ser dictados por docentes de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL) o de otra Universidad Nacional que acredite o amerite formación competente en la temática objeto del Curso. La responsabilidad de estos cursos, para el caso de los docentes de la Universidad Nacional de San Luis, no deberá afectar las obligaciones docentes curriculares asignadas por el Área y el Departamento al que pertenece el docente.


ARTÍCULO 6- Los Cursos de Formación Académica Extracurricular tendrán una duración no menor a 1 crédito horario. (Cada crédito horario se estima de 20 hs)

ARTÍCULO 7- Los Cursos de Formación Académica Extracurricular serán presenciales y/o semipresenciales, u otra modalidad propuesta por el docente.

ARTÍCULO 8- Los Cursos de Formación Académica Extracurricular no serán arancelados.

Corresponde Ordenanza N°

001


LIC. MARTHA M. PEREYRA GONZALEZ
Decana
Facultad de Ciencias Humanas
UNSL


LIC. DIANA ANGELO DELFINO
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Humanas
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas
SECRETARIA ACADEMICA

"2011 Año Internacional de la Química"

ARTICULO 9-El Programa de los Cursos de Formación Académica Extracurricular deberá cumplimentar la información básica que se consigna en los Programas de las asignaturas, esto es: Fundamentación, contenidos, actividades a realizar, sistema de evaluación, bibliografía, crédito horario, requisitos de admisión que deben cumplir los alumnos, cronograma tentativo, cupo (si fuere necesario) etc.

ARTÍCULO 10- Los Cursos se aprobarán con el cumplimiento de las actividades que se especifiquen en el Programa del mismo y según la modalidad de evaluación que se proponga.

ARTICULO 11-Una vez finalizado el Curso, el docente responsable y/o el Coordinador (si lo hubiere), deberán elevar a Secretaría Académica la nómina de alumnos que lo hubieren aprobado, adjuntando las notas y sus respectivos documentos nacionales de identidad, en un plazo no mayor a diez (10) días, después de finalizado el curso y sus evaluaciones.

ARTÍCULO 12-Secretaría Académica elaborará el acto administrativo que protocolizará la aprobación de los Cursos de Formación Académica Extracurricular

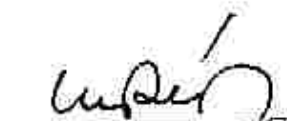
ARTICULO 13- En las Certificaciones que se extiendan a los alumnos aprobados deberá constar el número de la resolución de la Facultad y el crédito horario del Curso. Dichos Certificados deberán ser suscriptos con la firma del/la Decano/a a la derecha y la del/la Secretario/a Académico/a a la izquierda.

ARTICULO 14- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA Nº
BT

007


D. DIANA ANDREA DELGADO
Secretaría Académica
Fac. de Cs. Humanas
U.N.S.L.


LIC. MARTHA M. PEREYRA GONZALEZ
Decano
Facultad de Ciencias Humanas
U.N.S.L.